



**PUNTO DE ACUERDO
PA-CCyCC/006/2018-2021
COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO 2018-2021**

ACUERDO QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83-9, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO A TRAVÉS DEL ACUERDO CCSE/004/2020, REFERENTE AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

Primero. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante oficio SEA/SE/182/2020, remitió al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el acuerdo CCSE/004/2020, a través del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su novena sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020, emitió diversas recomendaciones no vinculantes que tienen por objeto el fortalecimiento de las contralorías municipales del estado de Guanajuato.

Segundo. La administración pública municipal a través de sus dependencias y entidades, ha realizado diversas acciones que tienen por objeto fortalecer el desempeño del órgano interno de control municipal, reconociendo su autonomía técnica y de gestión al vincular y atender las recomendaciones administrativas que dicho órgano ha emitido a diversas dependencias y entidades de la administración municipal de Guanajuato, ello en estricto apego a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, en cumplimiento a las reformas a los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 1 de julio de 2019, se han realizado diversas acciones que tienen por objeto la armonización reglamentaria municipal, así como la puesta en marcha de los procedimientos que se mandatan en dichas reformas.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente punto de acuerdo con la finalidad de determinar la aceptación de las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a través del acuerdo CCSE/004/2020, al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, tiene facultades para emitir el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 80, 81, 82-2, 83, fracción VIII y 134 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 83-9, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, faculta a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción a efecto de dar seguimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

Segundo. A efecto de atender las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción contenidas en el apartado B del acuerdo CCSE/004/2020, dirigidas a los Ayuntamientos de los 46 municipios del estado de Guanajuato, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en el artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el presente acuerdo a efecto de dar respuesta al oficio SEA/SE/182/2020 en los siguientes términos:

- Recomendaciones

Actualización reglamentaria en los tópicos inherentes a la Contraloría Municipal:

“1. Actualización de Reglamento. Se realicen las modificaciones necesarias a los reglamentos municipales a fin de que se encuentren armonizados con la reforma del 1 de julio de 2019 a los artículos 131, 131-1 y 131-2.”

Respuesta: En fecha 31 de enero de 2021 en la sesión ordinaria número 44, específicamente en el punto número 8 inciso e) del orden del día, el Ayuntamiento de Guanajuato, aprobó el dictamen que formulo la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos identificado con el numeral CGYAL/054/2018-2021 y que contiene diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., añadiéndose los artículos 53 Bis, 53 Ter, 53 Quater y 53 Quinquies, que tienen por objeto establecer el mecanismo de integración del Comité Municipal Ciudadano, así como el proceso de designación del contralor municipal, a los que se refieren los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 40 segunda parte, de fecha 26 de febrero de 2021.



“2. Integración de forma inmediata del Comité Municipal Ciudadano.”

Respuesta: El Comité Municipal Ciudadano al que se refieren los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fue legalmente constituido por el Ayuntamiento de Guanajuato en la sesión ordinaria número 44 de fecha 31 de enero de 2021; tomando protesta en la sesión ordinaria número 9 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, celebrada el día 5 de febrero del 2021 en donde dicho cuerpo colegiado designó a la presidencia y secretaria de dicho órgano.

Integrado el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, con la finalidad de cumplimentar las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y atendiendo al periodo de campaña del proceso electoral 2020 – 2021 vigente en nuestra entidad, realizó una solicitud al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a efecto de determinar la viabilidad legal para la difusión y publicación del objeto del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato así como de la convocatoria para la integración de la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la contraloría municipal de Guanajuato, recayendo para tal efecto el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato CGIEEG/233/2021, en el que se determinó la viabilidad para llevar a cabo la difusión de la convocatoria de mérito siempre y cuando su difusión observe las restricciones que la normativa electoral establece en materia de propaganda.

Siendo así, el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato en cumplimiento a lo que establece el artículo 131, párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 53 Quinquies del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., en fecha 10 de mayo de 2021, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la convocatoria para la integración de la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la contraloría municipal de Guanajuato, misma que se encuentra vigente hasta el día 31 de mayo de 2021 como fecha límite para recibir los expedientes de las y los candidatos.

Difusión de la Naturaleza, objetivo y atribuciones de las contralorías municipales.

“3. Reconocimiento a la Autonomía Técnica y de Gestión de las contralorías municipales.”

Respuesta: El Ayuntamiento de Guanajuato en reconocimiento a la autonomía técnica y de gestión que establece el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, ha sido atento y respetuoso de las determinaciones y recomendaciones administrativas que el órgano interno de control ha realizado.

Para tal efecto, en fecha 14 de abril de 2021, en la sesión ordinaria número 41, específicamente en el punto número 9 del orden del día, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprobó por



unanimidad de votos el punto de acuerdo PA-CCyCC/004/2018-2021, presentado por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción que tiene por objeto atender las recomendaciones administrativas emitidas a distintas dependencias y entidades por la contraloría municipal durante la administración 2018 – 2021.

Asimismo, la Contraloría Municipal de Guanajuato realiza puntualmente las atribuciones que señala el artículo 53 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., estableciendo una administración funcional en el manejo, custodia y aplicación de sus recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, teniendo incluso la facultad para proponer la normatividad municipal, que incida en sus funciones y competencia.

“4. Realizar curso de sensibilización y capacitación a los ayuntamientos en el sentido de ¿Qué es una contraloría, su naturaleza, ¿Cuáles son sus funciones y necesidades? ¿Cuáles son las causas de destitución de conformidad con la LGRA a fin de que puedan tener un correcto desempeño en el proceso encomendado y no sean fácilmente manipulados por intereses diversos?”

Respuesta: La pandemia ocasionada por el virus SARS- COV2, dio como resultados diversos impedimentos para realizar eventos de esta naturaleza. Sin embargo, el órgano interno de control del municipio se encuentra desarrollando un plan estratégico para la impartición de capacitaciones y cursos de los temas inherentes a esta entidad.

“5. Capacitar a los miembros de los comités municipales ciudadanos a fin de que cuenten con los elementos de juicio y ponderación para poder desempeñar adecuadamente su papel dentro de la propuesta para seleccionar al contralor.”

Respuesta: De conformidad al artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como 53 Ter, fracción I, inciso C) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano deberán destacarse por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción.

En dicho sentido, cabe mencionar que las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato cuentan con vasta experiencia en cada una de sus ramas de especialidad que exige la Ley, teniendo antecedentes incluso en procesos de selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato, por lo que se tiene la certeza de que todas y todos los integrantes del Comité, poseen los conocimientos y habilidades necesarias para el buen cumplimiento de su objeto, y así poder



estar en aptitud de analizar y valorar las mejores propuestas de candidatos a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato en pleno respeto a la autonomía técnica y de operación del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, funge como ente asesor y de apoyo de dicho cuerpo colegiado.

Respeto a la Autonomía técnica y de gestión de las contralorías municipales

“6. Capacitación a personal de contralorías para ejercer los recursos de forma eficiente, con metas y objetivos precisos.”

Respuesta: En junio de 2019, se llevó a cabo la LXXVIII Asamblea Plenaria de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, con el fin de capacitar y actualizar conocimientos a funcionarios de los órganos de control interno de los municipios, acerca del manejo, aplicación y revisión de recursos federales y estatales.

Asimismo, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV19 fueron suspendidos diversos cursos destinados al personal del órgano interno de control relacionados al uso y gestión de recursos públicos.

No se omite mencionar que actualmente se están gestionando diversos cursos y capacitaciones con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, así como con la Alianza de Contralores Estado-Municipios.

Acciones de control interno que faciliten el ejercicio de las atribuciones constitucional y legalmente definidas para las contralorías municipales.

“7. Fomentar el cumplimiento del Ayuntamiento para establecer y definir los procedimientos administrativos del servicio civil de carrera, así como la reglamentación interna como Manuales de Organización, Manuales de Procesos y procedimientos o Reglamento internos en los cuales se establezcan las áreas administrativas, funciones y los perfiles idóneos, no solo del OIC sino de la Administración Municipal en general.”

Respuesta: El Ayuntamiento de Guanajuato en sesión ordinaria número 17 celebrada el 28 de junio del 2019, específicamente en el punto 11 del orden del día, aprobó el dictamen CGyAL/035/2018-2021 que presentó la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos que contiene la creación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene por objeto dotar a la administración de un mecanismo administrativo dotado de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales que le permitan promover su desarrollo económico y hacer frente a la creciente demanda de servicios públicos y de asistencia social.



La creación de dicho ordenamiento incorporó también a la Contraloría Municipal, en donde en cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como para su fortalecimiento, se modificó su estructura orgánica, creando cuatro nuevas áreas; De Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias; De Evaluación, Control y Auditoría de Obra Pública; De Asuntos Jurídicos, Sustanciación y Resoluciones; y de Auditoría Contable y financiera.

Por su parte, el Ayuntamiento de Guanajuato en sesión ordinaria número 47 celebrada el 25 de marzo del 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día aprobó las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos en las que específicamente se describen los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación, en los cuales se rige el actuar de la administración municipal para la contratación del capital humano.

“8. Fomentar la elaboración de manuales de definición de elementos necesarios en materia de recursos materiales, humanos, financieros, tecnológicos y de organización fin de brindar el soporte a la ley en una interpretación puntual de la misma determinando cuales son estos recursos.”

Respuesta: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 25 de marzo del 2021, específicamente en el punto 5 en el orden del día, aprobó el dictamen con clave y número CHPCPyDI-153-2018-2021, presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, que contiene los instrumentos normativos:

- a) Disposiciones Administrativas y de Control Interno;
- b) Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato;
- c) Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos; y
- d) Disposiciones Administrativas para el Uso, Aprovechamiento y Desarrollo de Recursos Informáticos y Tecnologías de la Información para el Municipio de Guanajuato.

Estos ordenamientos contribuyen y facilitan la organización interna municipal incluyendo al órgano interno de control eficientando el uso y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la administración pública municipal de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, propone al pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

A efecto de atender las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción contenidas en el apartado B del acuerdo CCSE/004/2020, esta



Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en el artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y 83-9, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emite el presente acuerdo a efecto de dar respuesta al oficio SEA/SE/182/2020.

ACUERDO

Primero. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en atención a las consideraciones legales señaladas en el considerando primero.

Segundo. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción acuerda emitir el presente acuerdo a efecto de dar respuesta al oficio SEA/SE/182/2020 emitido por la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en los términos que se exponen en el considerando segundo del presente documento.

Tercero. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato el sentido del presente acuerdo.

Así lo acordaron las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, firmando de conformidad quienes en su análisis intervinieron.

**Licenciado José Luis Vega Godínez,
Presidente.**

**Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna,
Secretario.**

**Licenciada Virginia Hernández Marín,
Vocal.**

**Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso,
Vocal.**

**C. Antonio Rangel Zúñiga,
Vocal.**